



*Auto de sustanciación
Causa Nro. 232-2024-TCE*

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 232-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 232-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 15 de abril de 2025, las 17h51.-

VISTOS.- Agréguese al proceso: **i)** escrito ingresado a la dirección electrónica de Secretaría General de este Tribunal el 15 de abril de 2025 a las 14h24; **ii)** escrito ingresado a la dirección electrónica de Secretaría General de este Tribunal el 15 de abril de 2025 a las 15h14.

ANTECEDENTES

1. El 14 de abril de 2025, este juzgador en lo principal, avocó conocimiento de la presente causa y dispuso: **i)** conceder el auxilio contencioso electoral solicitado por la denunciante, para lo cual ordenó que se remitan atentos oficios al señor Julio Galo Meza Tovar, alcalde del cantón Balzar con el fin de que en el término de tres (3) días, remita en copias certificadas la documentación detallada en el “*Memorando N° GADMB-VA-2024-058-M Balzar 30 de Julio de 2024*”; “*Memorando N° GADMB-VA-2024-059-M Balzar 30 de Julio de 2024*”; y, “*Memorando N° GADMB-VA-2024-059-M Balzar 30 de Julio de 2024*”; **ii)** que el referido GAD remita a este juzgador en copias certificadas las contestaciones conferidas por la autoridad a quien están dirigidos los documentos detallados en el referido auto de sustanciación; y que, en caso de no haberse dado respuesta, se envíe la respectiva certificación; **iii)** que la documentación requerida deberá ser presentada en forma física en la recepción de documentos de este Tribunal; y, **iv)** que el señalamiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos, se realizará una vez cumplido lo ordenado¹.
2. El 15 de abril de 2025 a las 14h24, ingresó a la dirección electrónica institucional de Secretaría General de este Tribunal el un correo desde la dirección: pablotabaresh@gmail.com con el título: “**CAUSA NRO.232-2024-TCE – JULIO MEZA**” al que se adjuntó un (1) archivo correspondiente a un escrito en una (1) foja firmado electrónicamente por el abogado Jorge Haz Armas, patrocinador del señor Julio Galo Meza Tovar. En el referido escrito, solicita a este juzgador se confiera copias simples, en formato digital, del expediente íntegro de la presente causa².
3. El 15 de abril de 2025, a las 15h14, ingresó a la dirección electrónica institucional de Secretaría General de este Tribunal el un correo desde la dirección:

¹ Fojas 529-535.

² Fojas 540-542.



Auto de sustanciación
Causa Nro. 232-2024-TCE

alcaldia@gadmbalzar.gob.ec, con el título: “**OFICIO**” con un (1) archivo adjunto de título “**Causa -Julio tovar - Tribunal Electoral-signed.pdf**” correspondiente a un escrito en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Jorge Haz Armas, patrocinador del señor Julio Galo Meza Tovar, El contenido del escrito refiere a la concesión de copias simples del expediente, en formato digital³.

Con estos antecedentes, **dispongo**:

PRIMERO.- En atención a lo solicitado por el señor Julio Galo Meza Tovar, alcalde del cantón Balzar, a través de la Relatoría de este despacho, confíerese en formato digital, copias simples del expediente de la causa Nro. 232-2024-TCE el cual, hasta la emisión del presente auto, se encuentra conformado por seis (6) cuerpos contenidos en quinientas cuarenta y cinco (545) fojas.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) A la denunciante, doctora Lidia Guillermina Matamoros Alcívar, en las direcciones electrónicas: francisco.iturralde@hotmail.com / veromorenogar@gmail.com / lhma60@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 083. A la notificación se agregará copia simple de los escritos presentado por el denunciado.
- b) Al denunciado, señor Julio Galo Meza Tovar, en las direcciones electrónicas: pablotabareash@gmail.com / hazarmasjorge@me.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 124.
- c) Al doctor Diego Jaya Villacrés, defensor público designado en la presente causa, en la dirección electrónica: djaya@defensoria.gob.ec.

TERCERO.- Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de abril de 2025

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

³ Fojas 543-545.